



[Handwritten signature]

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00001



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

**CONSTITUCIÓN JURIDICA DE LA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES S.A.
TRANSDOLORES**

OTORGADA POR:

JOSE MARCIAL ESCOBAR TAYUPANTA Y OTROS

CUANTÍA: USD. 850

PR DI 4 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diecinueve de enero del año dos mil nueve, ante mi doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTÓN, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete quión DP quión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: JOSE MARCIAL ESCOBAR TAYUPANTA, casado; FAUSTO RENE

[Handwritten mark]

A

V

2

[Large handwritten signature/line on the right margin]

CARIZAPES MUÑOZ, casado: HUGO HERNAN BARROS CORTÉZ,
casado; EDUARDO JAVIER BARROS LEÓN, soltero; DIEGO
VICENTE GUERRA GARCÍA, casado; MIGUEL ANGEL CADENA
LLUMIGUSIN, soltero; JORGE WASHINGTON CALISPA BUENARO,
casado; JORGE WASHINGTON CALISPA ESCOBAR, divorciado;
JULIO FREDDY ESCOBAR ARGUERO, casado; JORGE ROLANDO
ESCOBAR ARGUERO, soltero; WILLAN FABIAN QUILLUPANGUI
CAIZA, casado, LUIS ALFONSO UBILLUS LOZADA, soltero;
VICTOR MANUEL TAPIA HEREDIA, casado; PABLO PATRICIO
CHICAIZA MAIGUA, casado; CESAR HUMBERTO TAYUPANTA
CHICAIZA, casado; LUIS ROBERTO CHAMORRO OSCULLO, casado;
y MIGUEL PATRICIO QUILLUPANGUI CAIZA, casado; todos por
sus propios derechos. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente
capaces y hábiles para contratar y obligarse,
domiciliados y residentes en la ciudad de Machachi,
cantón Mejía, y de tránsito por esta ciudad de Quito; a
quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a
escritura pública el contenido de la minuta que me
entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente
a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el
registro de escrituras públicas a su cargo, dignese
incorporar una CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE UNA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES
S.A. TRANSDOLORES., al tenor de las siguientes
cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración
de la presente Escritura Pública los señores: JOSE
MARCIAL ESCOBAR TAYUPANTA, casado: FAUSTO RENE



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00002

CANIZARES MUÑOZ, casado; HUGO HERNAN BARROS CORTEZ,³
casado; EDUARDO JAVIER BARROS LEÓN,⁴ soltero; DIEGO
VICENTE GUERRA GARCÍA, casado; MIGUEL ANGEL CADENA⁶
LLUMIGUSIN, soltero; JORGE WASHINGTON CALISPA BUENARO,⁷
casado; JORGE WASHINGTON CALISPA ESCOBAR, divorciado;
JULIO FREDDY ESCOBAR ARGUERO,⁸ casado; JORGE ROLANDO¹⁰
ESCOBAR ARGUERO, soltero; WILLAN FABIAN QUILLUPANGUI¹¹
CAIZA, casado. LUIS ALFONSO UBILLUS LOZADA, soltero;
VICTOR MANUEL TAPIA HEREDIA,¹² casado; PABLO PATRICIO¹⁴
CHICAIZA MAIGUA, casado; CESAR HUMBERTO TAYUPANTA¹⁵
CHICAIZA, casado; LUIS ROBERTO CHAMORRO OSCULLO, casado;
y MIGUEL PATRICIO QUILLUPANGUI CAIZA,¹⁷ casado. Comparecen

por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse.

PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir una COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES S.A. TRANSDOLORES, que se regirá por la

Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno. CAPÍTULO

PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTÍCULO PRIMERO: NOMINACIÓN: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES S.A. TRANSDOLORES.

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA. ARTÍCULO
TERCERO: DOMICILIO: Ciudad de Machachi, Cantón Meia,
Provincia de Pichincha. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:
Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de
la presente Escritura en el Registro Mercantil. ARTÍCULO
QUINTO: OBJETO SOCIAL: La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES S.A. TRANSDOLORES.,
tiene como objeto social, la prestación del servicio de
carga pesada, bodegaje, transportación de la misma,
pudiendo para el efecto si fuera del caso contratar
montacargas, grúas, tractores, volquetas camiones y/o
equipos similares; o por cuenta y riesgo propio valerse
de dichas herramientas teniéndolas en propiedad a efecto
de dar, facilitar dicho servicio, llevar la
representación comercial de sociedades nacionales o
extranjeras, conforme a las leyes de Tránsito,
Reclamos Especiales y Normas de la Comunidad Andino
y/o Internacional.- Además, podrá realizar todas las
actividades inherente al Transporte como: el
mantenimiento de unidades, importar vehículos, exportar
e importar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes
de repuestos y lubricantes, lavadoras, comercialización
de combustibles, importar, exportar todos los
implementos y accesorios relacionados con la actividad
del transporte y comercio, relacionarse con Empresas o
Compañías afines, así como fusionarse, comparecen ante
los Poderes Públicos en demanda de sus legítimos
derechos en materia del transporte.- Comprar, vender,



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00003

dar en arriendo, Enajenar e Hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuyo resultado sea provechoso para la Compañía, podrá además fabricar carrocerías y chasis. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES DE MIL SETECIENTOS DOLARES AMERICANOS, el capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN OCHENTA Y CINCO ACCIONES DE DIEZ DOLARES CADA UNA.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y SUSCRITO	NÚMERO DE ACCIONES
1.- JOSE MARCIAL ESCOBAR TAYUEPANTA	50	5
2.- FAUSTO RENEE CAÑIZARES MUÑOZ	50	5
3.- HUGO HERNAN BARROS CORTEZ	50	5
4.- EDUARDO JAVIER BARROS LEÓN	50	5
5.- DIEGO VICENTE GUERRA GARCÍA	50	5
6.- MIGUEL ANGEL CADENA LLUMIGUSIN	50	5
7.- JORGE WASHINGTON CALISPA BUENAÑO	50	5
8.- JORGE WASHINGTON CALISPA ESCOBAR	50	5
9.- JULIO FREDDY ESCOBAR ARGUERO	50	5
10.- JORGE ROLANDO		

ESCOBAR ARGUERO	50	5
11.- WILLAN FABIAN QUILLUPANGUI CAIZA	50	5
12.- LUIS ALFONSO UBILLUS LOZADA	50	5
13.- VICTOR MANUEL TAPIA HEREDIA	50	5
14.- PABLO PATRICIO CHICAIZA MAIGUA	50	5
15.- CESAR HUMBERTO TAYUPANTA CHICAIZA	50	5
16.- LUIS ROBERTO CHAMORRO OSCULLO	50	5
17.- MIGUEL PATRICIO QUILLUPANGUI CAIZA	50	5
TOTAL:	850	85

El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los socios que comparecen y del cual se ha Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE LAS ACCIONES: Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00004

mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en las
mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el
libro de acciones y accionista en el que se anotarán las
sucesivas transferencias. La transferencia de las
acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra
terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el
libro de acciones y accionistas, esta inscripción se
efectuara validamente con la sola firma del
representante legal de la compañía y siempre y cuando
haya comunicado a este.- Previamente se elaborará un
documento fechado y suscrito conjuntamente por el
cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de
acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título
de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un
nuevo después de haber transcurrido treinta días desde
la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de
los periódicos de mayor circulación del domicilio
principal de la Compañía que deberá hacerse. Los gastos
que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del
interesado. CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO:
ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y CONTROL: La
Compañía estará gobernada y administrada por los
siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de
Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.-
e) El directorio que lo integrará el Gerente General, el
Presidente, Tres Vocales Principales, Tres vocales
Suplentes quienes se principalizarán en el caso de
ausencia de los principales. En el caso de los Vocales.

estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente esta determinado en el presente estatuto el período de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los Vocales del Directorio. ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de acciones estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del

1890



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00005

domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones

mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la compañía.- Cada accionista no pueda hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones.- Así mismo mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. ARTÍCULO NOVENO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres miembros principales y tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentre reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente o del Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevo cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS las Juntas ORDINARIAS se

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**NOTARIA
CUARTA

reunirán una vez al mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará la firmas del presidente y del secretario será AD-HOC, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto. el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El

mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente , conjuntamente con el secretario ,c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General, f) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Será el secretario de



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00007

la Junta General de accionistas. b) Representará legal. judicial y extrajudicialmente a la Compañía. c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía. d) Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES. e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente. f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía, g) Llevar los libros de actas y acciones y accionistas y el libro talonario de acciones. h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones, i) Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinente. Dicho balances posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta General del accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un

Comisario y su respectivo suplente, LA DURACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS SERÁ DE UN AÑO Y PODRÁ SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presente Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía.



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00008

DECLARACIONES: a).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociables; b).- La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. c) La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reqlamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito. d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. e) La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. f) Los accionistas fundadores no se han reservado para si premios y, ventajas de ninguna naturaleza. g) El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como consta del correspondiente

certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza. Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la señora doctora Germania Avilés, portadora de la matrícula profesional número siete mil cuatrocientos doce, del Colegio de Abogados de Fichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Jose Marcial Escobar
JOSE MARCIAL ESCOBAR TAYUPANTA

170408334-2

Falusto Renee Canizares Munoz
FALUSTO RENEÉ CANIZARES MUÑOZ

1705543690

Hugo Hernan Barros Cortez
HUGO HERNAN BARROS CORTEZ

170258542-1

Eduardo Javier Barros León
EDUARDO JAVIER BARROS LEÓN

171475845-9

Diego Vicente Guerra García
DIEGO VICENTE GUERRA GARCÍA

171090606-4





NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00009

.... LAS FIRMAS

MIGUEL ANGEL CADENA LLUMIGUSIN

170445556-5



JORGE WASHINGTON CALISPA BUENANO

170318129-5



JORGE WASHINGTON CALISPA ESCOBAR

170954593-1



JULIO FREDDY ESCOBAR ARGUERO

170954425-6



JORGE ROLANDO ESCOBAR ARGUERO

171229972-4



WILLAN FABIAN QUILLUPANGUI CAIZA

1713263430-



LUIS ALFONSO UBILLUS LOZADA

170448863-2



VICTOR MANUEL TAPIA HEREDIA

170639346-2



SIGUEN....

... LAS FIRMAS

Chicaiza

170424187-4



PABLO PATRICIO CHICAIZA MAIGUA

Chicaiza

170432322-7



CESAR HUMBERTO TAYUPANTA CHICAIZA

Chamorro

171726892-2



LUIS ROBERTO CHAMORRO OSCULLO

Quillupangui

1709223737



MIGUEL PATRICIO QUILLUPANGUI CAIZA

Lider Moreta Gavilanes
Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

ADJUNTO DOCUMENTOS HABILITANTES.-

CIUDADANIA 1704083342
 ESCOBAR TAYUPANTA JOSE MARCIAL
 1952
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 01 1.009 00023
 52
Jose M. Escobar

-1- Notaría de
 SEUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ESCOBAR TAYUPANTA JOSE MARCIAL
 1835524
 Eder Moreta Cayilanes
 Quito Ecuador

00010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

264-0013 1704083342
 NÚMERO CÉDULA
 ESCOBAR TAYUPANTA JOSE MARCIAL

PICHINCHA PROVINCIA
 MEJIA CANTON
 MACHACHI PARROQUIA

Jose M. Escobar
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

286-0007 1705543690
 NÚMERO CÉDULA
 CANIZARES MUNOZ FAUSTO RENE

PICHINCHA PROVINCIA
 MEJIA CANTON
 MACHACHI PARROQUIA

Jose M. Escobar
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No. 170554369-0
 CANIZARES MUNOZ FAUSTO RENE
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 02 FEBRERO 1955
 001-0039 00098 M
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1955

Jose M. Escobar

EQUATORIANO V34436642
 CASADO ELBA YOLANDA CALDERON M.
 BELINARIA CHOFER PROFESIONAL
 HUBERTO CANIZARES
 ELVIA MUNOZ
 08/06/2005
 08/06/2017
 REN 1413025
 Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

059-0001 1702585421
 NÚMERO CÉDULA
 BARROS CORTEZ HUGO HERNAN

PICHINCHA PROVINCIA
 MEJIA CANTON
 ALOAGI PARROQUIA

M. Bonilla
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

125-0003 1714755459
 NÚMERO CÉDULA
 BARROS LEON EDUARDO JAVIER

PICHINCHA PROVINCIA
 MEJIA CANTON
 MACHACHI PARROQUIA

Jose M. Escobar
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No. 170258542-1
 BARROS CORTEZ HUGO HERNAN
 PICHINCHA/MEJIA/ALOAGI
 12 DICIEMBRE 1949
 001-0285 00446 M
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1949

Jose M. Escobar

EQUATORIANO V336312242
 CASADO MARIA LEON
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN BARROS
 EVA NOEMI CORTEZ
 QUITO 25/05/2004
 25/05/2016
 REN 1035823
 Pch

CIUDADANIA 1714755-5
 BARRIOS LEON EDUARDO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/FRISCA
 19 NOVIEMBRE 1980
 005-L 0390 03989 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1980




SOLTERO
 SECUNDARIA
 HUSO HERMAN BARRIOS
 MARIA MAGDALENA LEON
 QUITO 01/03/2005
 01/03/2017
 REN 1406907




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

016-0005 1710906064
 NÚMERO CÉDULA
 GUERRA GARCIA DIEGO VICENTE

PICHINCHA/QUITO
 BELLA/CANTON




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

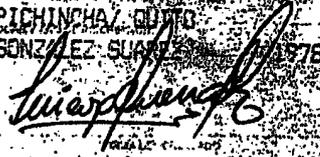
037-0004 1704455565
 NÚMERO CÉDULA
 CADENA LLUMIGUSIN MIGUEL ANGEL

PICHINCHA/QUITO
 BELLA/CANTON




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CÉDULA DE CIUDADANIA 171050606-4
 GUERRA GARCIA DIEGO VICENTE
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04 OCTUBRE 1977
 001-L 0804 00204 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978




ECUATORIANA***** E444314242
 CASADO ROCIO MAGDALENA BARRIOS LEON
 SECUNDARIA EMPLEADO ARRIVADO
 JOSE VICENTE GUERRA DBREGON
 MARGOTH SUSANA GARCIA TIPAN
 QUITO 11/10/2004
 11/10/2016
 REN 1316360
 Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CÉDULA DE CIUDADANIA 170445556-5
 CADENA LLUMIGUSIN MIGUEL ANGEL
 PICHINCHA/NEJIA/NECHACHI
 24 FEBRERO 1955
 001-L 0027 00097 M
 PICHINCHA/NEJIA
 NECHACHI 1955




ECUATORIANA***** W4842V3227
 SOLTERO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 EDUARDO CADENA
 MARTANA LLUMIGUSIN
 RIMINAHUI 29/11/2002
 29/11/2014
 REN 0365208
 Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

185-0001 1703181295
 NÚMERO CÉDULA
 CALISPA BUENANO JORGE WASHINGTON

PICHINCHA/QUITO
 BELLA/CANTON




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

1 1703181295-1
 NÚMERO CÉDULA
 Calispa Buenano Jorge Washington
 APELLIDOS Y NOMBRES




PICHINCHA/MEJAYAS/1851
12 JULIO
PICHINCHA/
MACHACHI

De Lider: *[Signature]*
Quito

-2- No
10.1.1

CECULA DE CIUDADANIA N. 1709544256
CALISPA ESCOBAR JORGE WASHINGTON
PICHINCHA/MEJAYAS/1851
TO INDIVIDUADO
PICHINCHA/MEJAYAS/1851
MACHACHI

EDUARDIANA/1111
CASADO
SECUNDARIA
CHOFER PROFESIONAL
JORGE WASHINGTON CALISPA
ROGER MARI ESCOBAR A
22/02/2008
REN 720781

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum
187-0013 1709544256
NÚMERO CÉDULA
ESCOBAR ARGUERO JULIO FREDDY
PICHINCHA MEJAYAS
PROVINCIA CANTON
MACHACHI PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum
185-0013 1712299724
NÚMERO CÉDULA
ESCOBAR ARGUERO JORGE ROLANDO
PICHINCHA MEJAYAS
PROVINCIA CANTON
MACHACHI PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

00011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum
CECULA DE CIUDADANIA N. 170954425-6
ESCOBAR ARGUERO JULIO FREDDY
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
09 MARZO 1975
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
GONZALEZ SUPLENTE 1975

EDUARDIANA/1111 E435-14244
CASADO ANA GUERRERO BARRAHONA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
VICTOR JULIO ESCOBAR
MARIA PORTIFICACION ARGUERO
RUMINARI 20/03/2006
REN 1824399

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170210-00

PROF. OCUP.:

NOMBRES Y APELLIDOS:

FECHA DE EMISION:

LUGAR DE EMISION:

10/21/00

ALTO DERECHO

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170210-00

NOMBRES Y APELLIDOS:

FECHA DE EMISION:

LUGAR DE EMISION:

10/21/00

ALTO DERECHO

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171324945-0

QUILLUPANGUI CAIZA WILLAN FABIAN

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

05 SEPTIEMBRE 1978

002-0155 00439 M

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 1978

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171324945-0

CASADO BLANCA SUSANA CASA CASA

PRIMARIA EMPLEADO

LUIS ALBERTO QUILIPANGUI

TERESA DE JESUS CAIZA

QUITO

05/07/2004

REN 1137008

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

206-0026 NÚMERO

1713263430 CÉDULA

QUILLUPANGUI CAIZA WILLAN FABIAN

PICHINCHA PROVINCIA

MACHACHI PARROQUIA

MEJIA CANTON

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

137-0005 NÚMERO

1704488632 CÉDULA

UBILLUS LOZADA LUIS ALFONSO

PICHINCHA PROVINCIA

ALOASI PARROQUIA

MEJIA CANTON

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170448863-2

UBILLUS LOZADA LUIS ALFONSO

PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

30 AGOSTO 1958

001-2 0155 00308 M

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 1958

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA***** V4343V4242

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE UBILLUS

MARIA LOZADA

RUMINAHUI

26/09/2005

26/09/2017

REN 1550566

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170639346-2

TAPIA HEREDIA VICTOR MANUEL

24 ENERO 1963

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

002-1 0130 00260

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 1963

[Signature]

FORMA DE CEDULADO

ECUATORIANA ***** V4224972X

CASADO LUZ MERCEDES ALARCON

PROFESIONARIA CHOFER PROFESIONAL

JORGE TAPIA

MARIA HEREDIA

16/10/2000

0445427

[Signature]

Luz Mercedes Alarcon

QUITO - ECUADOR

-3-

Notaria

Luz Mercedes Alarcon

00012

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

031-0030 1706393467

NÚMERO CÉDULA

TAPIA HEREDIA VICTOR MANUEL

PICHINCHA PROVINCIA MEJIA CANTON

MACHACHI PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

081-0010 1704241874

NÚMERO CÉDULA

CHICAIZA MAIGUA PABLO PATRICIO

PICHINCHA PROVINCIA MEJIA CANTON

MACHACHI PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170424187-4

CHICAIZA MAIGUA PABLO PATRICIO

24 ENERO 1958

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

001-1 0021 00059

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 1958

[Signature]

FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V41331222

CASADO MIRIAM LIZETH TEJADA

PROFESIONARIA ING. QUINICO

JUAN PABLO CHICAIZA

MERCEDES MAIGUA

QUITO 16/10/2000

16/10/2000

0626224

[Signature]

FORMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR PACHECO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

089-0030 1704323227

NÚMERO CÉDULA

TAYUPANTA CHICAIZA CESAR HUMBERTO

PICHINCHA PROVINCIA MEJIA CANTON

MACHACHI PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1704323227

TAYUPANTA CHICAIZA CESAR HUMBERTO

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

10 MARZO 1956

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 1956

[Signature]

FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V4443V442

CASADO MARIA D VILLADIS CANTUNA

PROFESIONARIA CHOFER PROFESIONAL

HUMBERTO TAYUPANTA

MARIA CHICAIZA

QUITO 17/02/2008

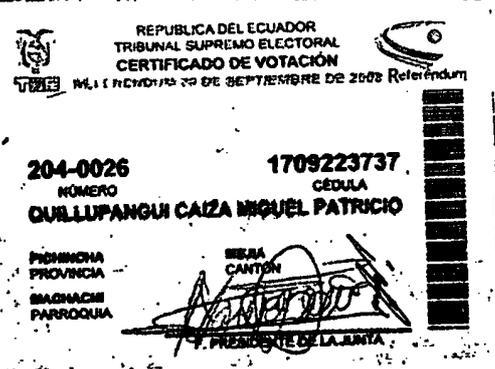
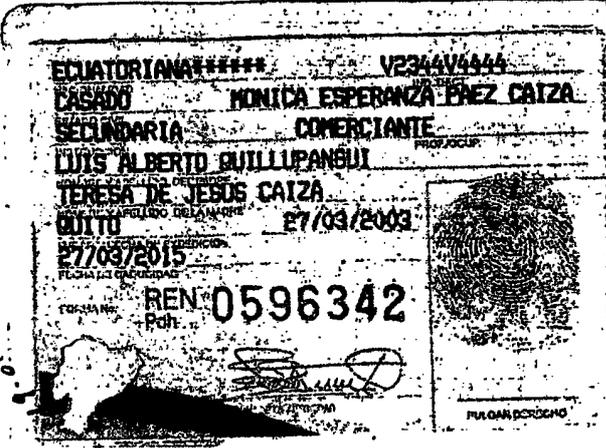
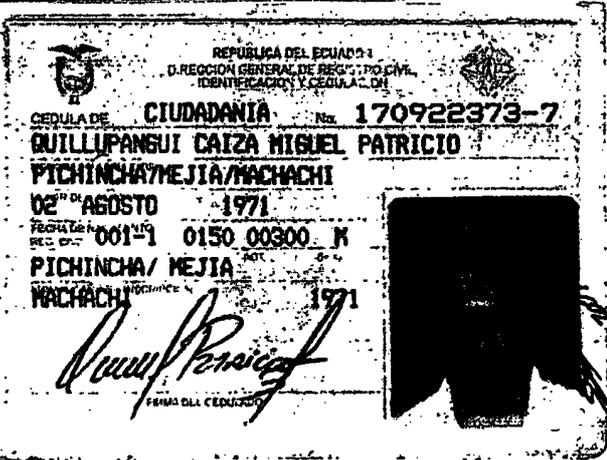
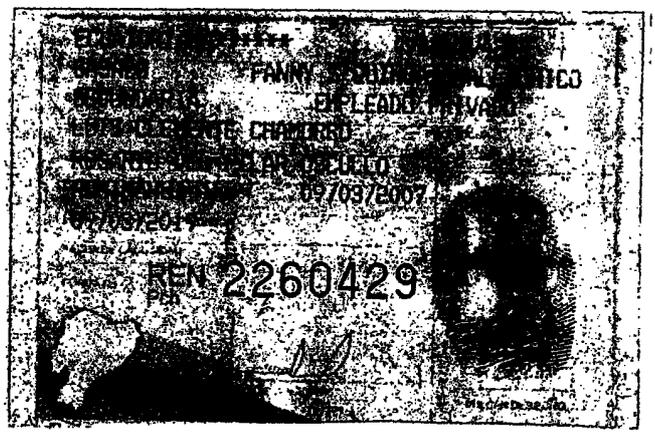
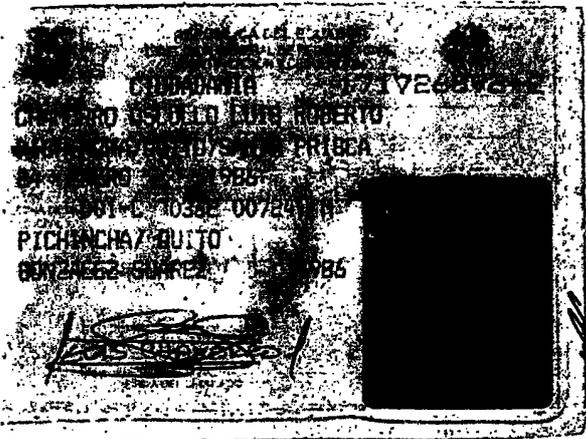
17/02/2008

2723752

[Signature]

FORMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR PACHECO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista. En 2 fu.

Quito a,

19.01.2009



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 12 de Enero de 2009

Mediante comprobante No. **37395273**, el (la) Sr.(a) **SR. ESCOBAR TAYUPANTA JOSE MARCIAL** *****

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **\$ 850.00** *****

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES S.A. TRANSDOLORES.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPañIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ESCOBAR TAYUPANTA JOSE MARCIAL	US\$. 50.00
CAÑIZARES MUÑOZ FAUSTO RENEE	US\$. 50.00
BARROS CORTEZ HUGO HERNAN	US\$. 50.00
BARROS LEON EDUARDO JAVIER	US\$. 50.00
GUERRA GARCIA DIEGO VICENTE	US\$. 50.00
CADENA LLUMIGUSIN MIGUEL ANGEL	US\$. 50.00
CALISPA BUENAÑO JORGE WASHINGTON	US\$. 50.00
CALISPA ESCOBAR JORGE WASHINGTON	US\$. 50.00
ESCOBAR ARGUERO JULIO FREDDY	US\$. 50.00
ESCOBAR ARGUERO JORGE ROLANDO	US\$. 50.00
QUILLUPANGUI CAIZA WILLAN FABIAN	US\$. 50.00
UBILLUS LOZADA LUIS ALFONSO	US\$. 50.00
TAPIA HEREDIA VICTOR MANUEL	US\$. 50.00
CHICAIZA MAIGUA PABLO PATRICIO	US\$. 50.00
TAYUPANTA CHICAIZA CESAR HUMBERTO	US\$. 50.00
CHAMORRO OSCULLO LUIS ROBERTO	US\$. 50.00
QUILLUPANGUI CAIZA MIGUEL PATRICIO	US\$. 50.00
	US\$. 50.00

TOTAL US\$. 850.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2.75% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

Quito a.

19 ENE. 2009





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7215652
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAÑIZARES MUÑOZ FAUSTO RENEE
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2008 9:03:59 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES S.A. TRANSDOLORES
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

00014

**RESOLUCION No. 031-CJ-017-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES S.A. TRANSDOLORES**", con domicilio en el Cantón Mejía, Ciudad de Machachi, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIECISIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

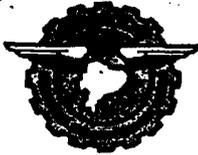
Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 166-CAJ-017-CJ-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES S.A. TRANSDOLORES**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.



QUITO 17 JUL. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARÍA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESUELVE:

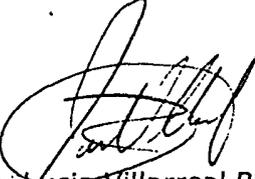
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES S.A. TRANSDOLORES**", con domicilio en el Cantón Mejía, Ciudad de Machachi, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Junio de 2008.


Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTE**



LO CERTIFICO:


Dra. Lucía Villarreal Ramírez
SECRETARIA GENERAL



MGO


CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 17 JUL. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

LIAS...



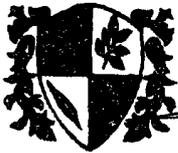
DR. LIDER MORETA GAVILANES

00015

NOTARIA.....TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-
CUARTA

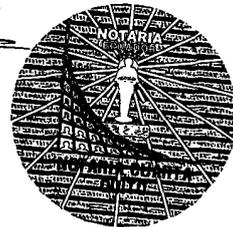
Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES S.A. TRANSDOLORES; OTORGADA POR: JOSE MARCIAL ESCOBAR TAYUPANTA Y OTROS; ; debidamente sellada y firmada en Quito, hoy día martes veinte de enero del año dos mil nueve.-

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0013331

Quito,

08 JUN 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES S.A. TRANSDOLORES**, ha concluido los trámites legales previos su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración d Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. **09.Q.IJ.000496**
09.Q.IJ.000496

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** Encargado del **Distrito Metropolitano de Quito** el **19 de Enero de 2009**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES S.A. TRANSDOLORES**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. 265 de 05 de Febrero de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08237 de 14 de Julio de 2008; y, ADM-08459 de 24 de Septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES S.A. TRANSDOLORES** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 06 de Febrero de 2009


Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

Exp. Reserva 7215652
Nro. Trámite 1.2009.230
CSM/

RAZÓN: La Resolución que antecede queda anotada e inscrita con los 562 del Repertorio y 44 del Registro Mercantil, hoy Miércoles a las diez horas veinte minutos.-

Machachi, Marzo 11 del 2009.- Certifico.- El Registrador.-



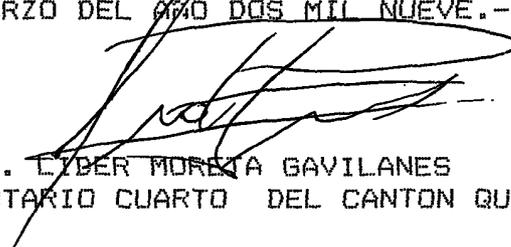


NOTARIA
CUARTA

00018

DR. LIDER MORETA GAVILANES

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDF, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la RESOLUCION NO. 09.Q.IJ. 000496 DE SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPANIAS, ENCARGADA APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES S.A. TRANSDOLORES., OTORGADA ANTE MI EL DIEZ Y NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA. En Quito, hoy día MARTES TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dz Líder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los 562 del Repertorio y 44 del Registro Mercantil, hoy Miércoles a las diez horas veinte minutos.- Machachi, Marzo 11 del 2009.- Certifico.- El Registrador.-

